



Instituto de Crédito Oficial

LINEA ICO IDAE EFICIENCIA ENERGETICA 2017-2018 (Tramo Industria y Comercio)

Clientes

Podrán solicitar estos préstamos los autónomos, las pymes y gran empresa del sector industrial y comercial (públicas o privadas) cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los incluidos en el listado del IDAE. [Ver Listado CNAE](#). Queda excluido el CNAE 2540 correspondiente al sector de armas y municiones.

También se incluyen las empresas de servicios energéticos que actúen en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas de los CNAE incluidos dentro del listado del IDAE y lleven a cabo las inversiones incluidas en la tipología de proyectos recogidos en este Tramo de Línea.

No podrán ser clientes las “empresas en crisis”, de acuerdo con la definición del artículo 2.1 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis

Tampoco podrán ser clientes las empresas que no tengan la consideración de pymes y tengan una calificación crediticia asignada por la Entidad de Crédito inferior a B-

La elegibilidad del cliente es competencia del IDAE

Conceptos financiables

Las inversiones realizadas en instalaciones del sector industrial y comercial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética y que figuren en el catálogo de IDAE (www.idae.es).

Se financiará hasta el 100% del coste del proyecto, IVA o impuesto análogo excluido

Se considerarán financiables los costes necesarios para reducir el consumo de energía, entre otros: los de elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones, los de dirección facultativa, los de ejecución de obra civil y los de montaje e instalación, así como los necesarios para presentar la solicitud del proyecto y la legalización de sus diferentes fases, etc.

No se financiarán inversiones asociadas a aumentos de capacidad productiva de plantas industriales existentes, ni inversiones en nuevas instalaciones de producción industrial, salvo que las nuevas instalaciones sustituyan a otras existentes para el mismo producto y la misma capacidad industrial. En el caso de mayor capacidad industrial, solo se financiará la parte proporcional correspondiente a la capacidad industrial de la instalación existente sustituida. Tampoco se financiarán instalaciones de cogeneración.

Solo se financiarán las inversiones cuyas facturas tengan fecha de emisión posterior a la de tramitación de la solicitud de la Entidad de Crédito ante el ICO.



Instituto de Crédito Oficial

Desde la fecha de firma de la operación, el cliente dispondrá de 2 años para realizar la inversión objeto de financiación.

Dónde se puede solicitar la financiación

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado ["Dónde solicitar"](#) que figura en la ficha de producto.

Concesión de la financiación y tramitación

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud y el IDAE decidirán sobre la concesión de la financiación.

El riesgo de crédito de la operación se compartirá al 50% entre la Entidad de Crédito y el IDAE. Con anterioridad a la formalización de la operación entre el cliente y la Entidad de Crédito, será necesaria la aprobación previa del proyecto por parte del IDAE. Para ello comprobará que éste cumple los requisitos técnicos establecidos en la Línea para recibir su garantía.

Importe máximo por proyecto

El importe máximo por proyecto será de 3 millones de euros.

Modalidad de la operación

La operación se formalizará mediante contrato de préstamo.

Plazo de amortización y carencia

El cliente puede escoger entre las siguientes alternativas:

- 1 año con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 2 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 3 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 4 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 5 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 7 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 8 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 9 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 10 años con 0 ó 1 año de carencia de principal



Instituto de Crédito Oficial

Tipo de interés

El cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable.

Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

Comisiones y gastos

La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo.

Además podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 2,50% sobre el importe cancelado cuando la vida residual de la operación sea superior a un año y del 2% cuando ésta sea inferior o igual a un año. [Ampliar información](#).

En caso de amortización anticipada obligatoria se devengará una penalización del 3% sobre el importe cancelado.

TAE de la operación

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que establezca la Entidad de Crédito más el tipo de interés. La TAE no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable más hasta 2,30%
- Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable más hasta 4,00%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable más hasta 4,30%

En el apartado "TAE" que figura en la ficha del producto en www.ico.es podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE), que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter quincenal.

Garantías

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas.

Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones, si bien, se deben respetar los límites



Instituto de Crédito Oficial

máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea en sus Reglamentos (UE) n° 1407/2013 de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013 y Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión Europea de 17 de junio de 2014 (artículos 107 y 108).

Documentación

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito y el IDAE consideren necesaria para estudiar la operación.

Vigencia

Se podrán formalizar operaciones con la Entidad de Crédito hasta el 17 de diciembre de 2018, siempre que no se hubieran agotado los fondos con anterioridad.

Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.